

AMICUS CURIAE.

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -

CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO, en mi calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía NEW YORKER S.A., comparezco dentro de la presente causa de ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN (Causa No. 887-22-EP), con la finalidad de poner en vuestro conocimiento la voluntad de las partes de dar por terminado todo litigio o controversia que se haya generado entre la accionante T.J. SMITH&NEPHEW LTDA y mi representada NEW YORKER S.A., en uso de nuestros derechos constitucionales de métodos alternos de soluciones de conflictos que nace del artículo 190 de la constitución e la república y la misma es normada por las leyes ecuatorianas:

I. Descripción de los hechos conciliatorios.

- 1.1. Que ambas partes en la búsqueda de solución de conflictos, han optado por la suscripción de un acuerdo extrajudicial o acta transaccional con la única finalidad de dar por terminado todos los conflictos que se hayan originado por los hechos descritos en el mencionado acuerdo, tanto como los implícitos en el juicio Ordinario No.09332-2014-8153, que se ventilaba su ejecución en la Unidad Civil con sede en el cantón Guayaquil, como también la acción que dio origen a la presente causa Constitucional No. 887-22-EP.
- 1.2. Que ambas partes de conformidad al artículo 190 de la constitución, activamos nuestros derechos constitucionales, enmarcados en la vía de otros métodos alternos de solución de conflictos.
- 1.3. Que dentro del acuerdo transaccional suscrito por las partes se nos permite poner en conocimiento de esta honorable Corte Constitucional del Ecuador y en dicho fundamento señores jueces, así mismo informo que mediante este mismo acuerdo se ha dado por terminado el proceso juicio Ordinario No.09332-2014-8153, que se ventilaba su ejecución en la Unidad Civil con sede en el cantón Guayaquil; ya que ambas partes hemos solicitado al juzgador de la justicia ordinaria el respectivo archivo mediante el desistimiento. (adjunto petición).
- 1.4. Que las partes voluntariamente han acordado en la cláusula TERCERA, TRES PUNTO CUATRO, suscribir escritos de desistimientos, el escrito dirigido a la unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil en la que se desiste de dicha causa ya ha sido presentado, el mismo que pongo en su conocimiento ya que el presente acuerdo exceptúa a la unidad judicial civil y la corte constitucional poner en conocimiento dichos desistimientos; que para tales efectos esta corte constitucional debe considerar que los métodos alternos de solución de conflictos es la activación de derechos constitucionales y en concordancia al artículo 15.1 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, opera el desistimiento expreso de esta acción Extraordinaria de Protección.
- 1.5. Que el acuerdo en mención contiene cláusula de confidencialidad, y dicha confidencialidad exceptúa a la unidad judicial civil con sede en el cantón Guayaquil y a esta Corte Constitucional.

II. PETICION CONCRETA.

III. NOTIFICACIONES.

P. NEW YORKER S.A.



**CARLOS LUIS
TRUJILLO FEBRES
CORDERO**

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
24 NOV 2022
Recibido el día de hoy a las 14:27
FOLIO
Anexos
FIRMA RESPONSABLE